

de la Virgen, fué tan nimiamente tenaz, que aun la víspera de morir lo rezó, con la misma pausa y sosiego, que cuando sano. Y ya que en los últimos momentos no pudo seguirlo entero, suplía lo que la lengua no alcanzaba, con amorosas jaculatorias, hasta que (recibidos los Sacramentos, y sin la menor señal de tristeza,) le dió el alma á Dios y el espíritu á Nuestra Reina y Señora de Ocotlán, como piadosamente se crée de su ajustada vida, tan inculpable, que instado del Capellán, poco antes de su felicísimo tránsito, sobre que se reconciliase, no halló ni aun materia leve en su conciencia, que poner para la absolución. Fué en extremo devoto de San Francisco, cuya cuerda ceñía; y el Santo le pagó con ponerle á la cabecera á un hijo suyo, que le asistiese y cerrase los ojos. Su cuerpo está sepultado en aquel mismo Templo, y tierra, que tantas veces regó con sus sudores."

ESTRELLA VIII.

Gracias y privilegios concedidos por los Sumos Pontífices y Sres. Obispos.

Hasta aquí hemos visto ya la historia del Santuario y la sucesión de los Sres. Capellanes, á quienes ha sido encomendado su cuidado y engrandecimiento: ahora pa-

semos á conocer las gracias y privilegios, con que los Sumos Pontífices y Señores Obispos han enriquecido á aquel precioso Relicario, fijando la época de los Capellanes en que fueron concedidas dichas gracias.

El año de 1700, en tiempo del Sr. Capellán D. Francisco Silva, gobernando el Ilmo. Sr. Obispo D. Pedro Nogales, consiguió separar al Santuario de la Doctrina de Tlaxcala, quedando del todo independiente en la administración de los Sacramentos, con el título de Parroquia. (*)

En mil setecientos treinta y cuatro, tiempo en que el Sr. Lic. D. Manuel Loizaga era Capellán, y gobernando la S. Mitra el Ilmo. Sr. Dr. D. Benito Crespo, se estableció canónicamente la cofradía de Nuestra Señora de Ocotlán; y en 1735, siendo ya Obispo de esta Diócesis el Sr. Arzobispo Obispo D. Pantaleón Alvarez de Abreu, fué aprobado por el Sr. Clemente XII, por bula de 5 de Febrero del mismo año, en la que concedió indulgencias plenarias y parciales para todos los cofrades, como se ve en la copia fiel de las cédulas, que hasta hoy existen y que á continuación inserto:

Cofradía de Nuestra Señora de Ocotlán, erigida y aprobada con sus constituciones, de órden de! Ilmo. Sr. D. Benito Crespo, Caballero del Orden de Santiago, Obispo que fué de Durango y de la Puebla de los Angeles, del Consejo de S. M. etc., por el Sr. Dr. D. Gaspar Antonio Méndez de Cisneros, Prevedado de la Santa Iglesia Catedral de dicha Ciudad de la Puebla, su Provisor, Gobernador y Vicario General.

(*) Así lo asegura el Sr. Loizaga en su historia, pág. 45.

INDULGENCIAS.

Primeramente: Ntro. Santísimo Padre Clemente XII en su Bula expedida á 5 de Febrero del año de 1735, á favor de dicha cofradía, concede á todas las personas en el día de su recepción, indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados, habiéndose confesado y comulgado.

La misma indulgencia y remisión de todos sus pecados á los cofrades que arrepentidos y confesados, á la hora de su muerte invocaren al Dulcísimo Nombre de Jesús, con el corazón si no pudiesen con los labios.

Item: á los cofrades que habiéndose confesado y comulgado, desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol, del día de la fiesta, que es el domingo inmediato después de la festividad de la Inmaculada Concepción de María, visitasen dicho Santuario y haciendo oración según la intención del Sumo Pontífice, se les concede la misma indulgencia plenaria. Además de esto, á dichos cofrades que confesados y comulgados visitaren el Santuario en el día de la Purificación de Ntra. Señora, el día de la Natividad, el día del Patrocinio y el Domingo que sigue después de la festividad de Corpus Christi, en cada uno de estos cuatro días, desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol, les concede su Santidad siete años y otras tantas cuarentenas de indulgencia, haciendo la oración ya dicha, por la exaltación de Ntra. Santa Madre Iglesia.

Ultimamente á los mismos cofrades, por asistir á los divinos Oficios y procesiones que se celebran en el Santuario, por acompañar al Sagrado Viático y rezar un

Padre Nuestro y Ave María, por la salud del enfermo que vaya á recibirlo, por ejercer alguna obra de misericordia, de piedad ó caridad, ó rezando cinco Padre Nuestros y Ave Marías, por el descanso de las almas de los cofrades difuntos; por cada una de las obras dichas, les rebaja su Santidad setenta días, por las penitencias impuestas ó por cualquiera otra manera debidas. La concesión de todo es perpetua.

Constituciones que deben observar y guardar los hermanos de la Cofradía, advirtiéndole que su transgresión en todo ó en parte ó su total omisión aunque voluntaria, no obliga ni aun á culpa venial á los que fueren cofrades.

“La primera: que los cofrades han de rezar cada día ó al menos una vez á la semana, siete Ave Marías, á los siete dolores y gozos de Ntra. Señora, y cada día, alabar siete veces los dulcísimos nombres de Jesús, María y José, con intención de ganar veinticinco días de indulgencia, que están concedidos á quienes los invocaren.

La segunda: han de confesar y comulgar el día de la entrada á la cofradía, para ganar la indulgencia que gozan este día.

La tercera: han de confesar y comulgar el día de la fiesta principal, que es para la Cofradía, el Domingo que sigue después de la festividad de la Concepción de la Sma. Señora, para ganar la otra indulgencia plenaria, como también el día de la Asunción á quince de Agosto, y cada mes en la festividad que ocurriere de la Virgen sagrada, ó el día de su octava, ó cuando hubiere oportunidad.

La cuarta: han de asistir á la fiesta titular de la cofradía, y se encarga asistan á los entierros de los hermanos y hermanas.

La quinta: por cada hermano difunto, han de rezar siete Padre Nuestros y Ave Marías, á los siete dolores y gozos de Ntra. Señora, y decir treinta veces: benditos y alabados sean los Dulcísimos Nombres de Jesús, María y José.

La sexta: que por la entrada y asiento no se dará cosa alguna, sino que cada hermano dará lo que quisiere y pudiere por vía de limosna, para la cera, culto y adorno de la Sma. Señora; y así mismo cada semana contribuirán lo que fuere voluntad, para la fiesta anual y demás gastos necesarios, en dicha Iglesia.

La séptima: la Cofradía cantará una misa por los hermanos difuntos, en un día de los de la octava de los difuntos.”

Aunque no existen las letras apostólicas de aprobación de la Cofradía, pero sí existe un Breve del Sr. Clemente XII, por el que concedió privilegio de Animas al altar principal, en ciertos días del año, en bien de las almas de los cofrades, por cualquier sacerdote secular ó regular, que celebrase en dicho altar. El Breve fué de fecha 10 de Marzo de 1735.

En 1745, siendo Capellán el mismo Sr. Loizaga y gobernando el mismo Ilmo. Sr. Arzobispo Obispo, el Capítulo y Canónigos de la Sacrosanta Basílica Patriarcal Liberiana de Roma, concedieron el que aquel Santuario fuese agregado á dicha Basílica, disfrutando de iguales títulos, indulgencias y privilegios de que aquella goza, como consta por la auténtica que aquí copio en seguida:

El Capítulo y los Canónigos de la Sacrosanta Basílica Patriarcal Liberiana de Roma.

Perpetua salud en el Señor á nuestro amado Manuel de Loizaga, Presbítero y Capellán de la Iglesia de la B. Virgen llamada de Ocotlán, sita á inmediaciones de Tlaxcala en la Diócesis de Puebla. La piadosa y especial devoción que profesas á la Imagen de la Sma. Virgen pintada por la mano del Evangelista S. Lucas, la cual conservamos muchos siglos hace en nuestra Basílica Liberiana, y se hace cada día más esclarecida á causa de los milagros que Dios hace en todo tiempo por su medio, bastante merece que te hagamos participar de los mismos favores que la Sede Apostólica nos ha concedido. Por lo mismo, habiéndonos tú pedido que en vista del grande amor que tienes á la Madre de Dios, y afecto sincero á nuestra Basílica Liberiana, tuviéramos á bien unir, someter, agregar é incorporar tu Iglesia llamada de la B. V. de Ocotlán, sita en serranías de Tlaxcala, á la Basílica de Santa María la Mayor, á fin de que pueda conseguir la participación de las gracias, indulgencias y privilegios é indultos Apostólicos, que á nosotros y á la referida Basílica Liberiana han concedido los Sumos Pontífices, y deseando cuanto podemos en el Señor acceder á tan loable petición, en virtud de la autoridad ordinaria que nos han conferido los mismos indultos y privilegios Apostólicos, y especialmente atendida la facultad que nos fué concedida por Clemente XII, de feliz memoria, en sus letras de 8 de Junio de 1736, hacemos la agregación que deseas: de modo que los fieles debidamente dispuestos, que concurran á la Iglesia, pueden gozar de los mismos privilegios y gra-

cias espirituales que tendrían visitando personalmente nuestra Basílica.

El sumario de estas indulgencias y gracias, es como sigue:

Indulgencia plenaria: en las festividades de la Concepción, Natividad y Asunción de la Sma. Virgen.

Indulgencias parciales: en la festividad de la Purificación, de veinticinco años y veinticinco cuarentenas; en la de la Presentación de la Sma. Virgen, de cuatro años y cuatro cuarentenas; y en la dedicación de San Miguel Arcángel, de dos años y dos cuarentenas.

Indulgencias estacionarias: en la dominica primera de Adviento; en la feria cuarta de las cuatro tómporas de Diciembre; en la vigilia de la Natividad del Señor; en el mismo día de Navidad; en la feria cuarta de las cuatro tómporas de Cuaresma; en la feria cuarta de la Semana Mayor; en la Dominica de Resurrección; en la feria segunda de Rogaciones; en la feria cuarta de las cuatro tómporas de Pentecostés; en la fiesta de la dedicación de Santa María de las Nieves; y en la feria cuarta de las cuatro tómporas de Septiembre.

Y en fé de todo lo anterior, mandamos que se le expidiera el presente, suscrito por nuestro Reverendísimo Secretario, y sellado con el sello Capitular. Dado en nuestra Aula Capitular en Santa María la Mayor, á 9 de Noviembre de 1746.—*Inocencio Rubí*, Cardenal Secretario.”

En 1754 el Sr. Dr. D. Antonio José de Velasco y Tejada, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana de México, por el Ilmo. Sr. Arzobispo Obispo de él su Señor y Sacristán Mayor del Santuario, en virtud de la comisión y jurisdicción que para el efecto le fué

dada á los quince días del mes de Enero, comisionó al Sr. Diácono, Bachiller Don Antonio de Nava y Mote, Notario de este Obispado y vecino de Tlaxcala, para arreglar la jura del Patronato de la Sma. Virgen de Ocotlán, la que tuvo verificativo el 5 de Abril de 1755, en la Parroquia de Tlaxcala, por el mismo Ilmo. Sr. Arzobispo Obispo, el Ilustrísimo (*) y Venerable Cabildo eclesiástico y el Venerable Clero secular y regular, el Gobernador, el Alcalde y Regidores y el vecindario del mismo Tlaxcala.

En el mismo año, el 16 del expresado mes de Abril, se procedió á la información jurídica acerca de la milagrosa aparición de Nuestra Señora de Ocotlán, la que se rindió en presencia del Sr. Pbro. Lic. Don Toribio de la Puente, revisor de los libros, Abogado de presos del Santo Oficio, Cura propio y Jefe eclesiástico de esta misma Ciudad, Examinador Sinodal del Obispado de Puebla y Juez comisionado por el Ilmo. Sr. para el caso. Después de haberse remitido auténticas las diligencias, con los autos de la jura del Patronato de la Sma. Virgen, adjunta la solicitud del Clero, tanto secular como regular y el vecindario de Tlaxcala, pidiendo á la Santa Sede que se le diese el título de Patrona principal de la Provincia del mismo Tlaxcala, vino la concesión de Clemente XII, con fecha de 11 de Enero de 1764, la que se recibió en Sede vacante del Ilmo. Sr. Alvarez de Abreu. Dicho Breve lo copio en seguida:

“*A la Ciudad de Tlaxcala en las Indias Occidentales.*”

(*) Por privilegio y costumbre inmemorial, se le dá el título de Ilustrísimo al Venerable Cabildo. Así en la cartilla de la Catedral de Puebla pág. 272.

Como el Clero secular y regular y el pueblo de la Ciudad y Provincia de Tlaxcala en las Indias Occidentales, hayan electo por Patrona principal de dicha Ciudad y Provincia, á la Bienaventurada Virgen María, cuya imagen, con grande veneración, han reverenciado, bajo de el título de Santa María, en el Santuario que es nombrado de Ocotlán, existente extramuros de dicha Ciudad, suplicaron humildemente á nuestro Santísimo Señor Clemente Papa XIII, por la confirmación de dicha elección; y su Santidad, siendo yo el Secretario, que abajo firmo, el Interlocutor é informante, en atención á que dicha elección, observado lo que debió observarse, se haya hecho legítimamente; la aprobó y confirmó y decretó, que para la festividad, que en una Domínica del mes de Julio, cada año en memoria de dicha Bienaventurada Virgen María, los suplicantes intentaban celebrar, exceptuando la Domínica primera, el Obispo asigne otra de el dicho mes de Julio, á su voluntad, con Oficio y Misa como en la fiesta de Santa María de las Nieves, con las lecciones del segundo nocturno, que habrán de tomarse de el quinto día de la Infracoctava de la Natividad de la misma Bienaventurada Virgen María. A los once de Enero de mil setecientos sesenta y cuatro.—*José María*, Cardenal Perono, Prefecto.—En lugar del sello.—*S. Burghesio*, Secretario de la congregación de los Sagrados Ritos.”

En 1779 el Sr. Pío VI, por Breve de 7 de Julio, en tiempo del Sr. Capellán Don José Meléndez y Gobernador el Ilmo. Sr. D. Victoriano López de Gonzalo, concedió indulgencia plenaria en cualquier día del año, á los que habiéndose confesado y comulgado, visitasen este Santuario, según consta por el Breve que sigue:

“*Pío Papa sexto.—Para memoria perpétua de esta gracia.*—Atendiendo nosotros con piadosa caridad, en aumentar la Religión de los fieles y la salud de las almas con los celestiales tesoros de la Iglesia, á todos y cada uno de los fieles cristianos de uno y otro sexo, que verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados, visitaren con devoción en cualquier día del año, la Iglesia de la Beatísima é Inmaculada Virgen María, vulgarmente llamada Nuestra Señora de Ocotlán, del lugar de la Ciudad así mismo nombrada Tlaxcala, del Obispado de la Puebla de los Angeles, en Indias, y en ella ofrecieren á Dios piadosos ruegos, por la unión de los Príncipes Cristianos, destrucción de las heregías, y exaltación de Nuestra Santa Iglesia, les concedemos misericordiosamente en el Señor, indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados, no obstante cualesquiera cosa que puedan hacer en contrario. Habiendo de valer estas letras perpetuamente en los tiempos venideros. Dado en Roma en Santa María la Mayor, bajo el anillo del Pescador, día siete de Julio de mil setecientos setenta y nueve años. Quinto de nuestro Pontificado.—*J. Cardenal de Comitibus.*”

Decreto.—Beatísimo Padre. Habiendo vuestra Santidad ahora poco, por letras suyas despachadas en forma de Breve, el día siete de Julio del año corriente de mil setecientos setenta y nueve, concedido indulgencia plenaria á todos y cada uno de los fieles cristianos, que, en cualquier día del año, visitaren devotamente la Iglesia titulada de la Beatísima é Inmaculada Virgen María, vulgarmente llamada de Nuestra Señora de Ocotlán, del lugar de la Ciudad, nombrada también Tlaxcala, del Obispado de Puebla de los Angeles, en

Indias, la cual indulgencia ha de subsistir perpétuamente en los tiempos venideros, se suplica humildemente á Vuestra Santidad, que la misma indulgencia ya concedida, se pueda aplicar también por modo de sufragio á las almas que están en el Purgatorio. La cual gracia etc.—Y por el revés.—Gracia emanada de la audiencia del Santísimo Padre el Señor Pío sexto.—Habiéndose presentado esta súplica á Nuestro Santísimo Padre el Señor Pío sexto, el día cuatro de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve años, su Santidad consintió benignamente, en cuanto á la gracia de que la referida indulgencia plenaria, concedida perpétuamente por la Silla Apostólica, pueda aplicarse por los fieles cristianos de uno y otro sexo por modo de sufragios, á favor de las almas de los fieles difuntos, que hubieren pasado de esta vida en gracia de Dios.—*J. B. Cardenal Rezzónico*.—Está sellado según estilo, con el sello del mismo Cardenal.

En 1780, en tiempo también del Sr. Meléndez y cuando ceñía la Mitra el mismo Señor López de Gonzalo, por no encontrarse tal vez constancia alguna del título de Parroquia, que tenía este Santuario, concedido por el Ilmo. Sr. Nogales; el Ilmo. Sr. López por Decreto de trece de Abril del referido año, que existe en el archivo, consta la separación del Santuario, de la Parroquia de Tlaxcala, en lo relativo á la administración de los Sacramentos.

“*Angeles y Abril 13 de 1780 a.*—En atención á que por la intermediación en que se halla á el Santuario de Nuestra Señora de Ocotlán el pueblo de Ocotlán, perteneciente á la feligresía del Curato de la Ciudad de Tlaxcala, se considera más pronta, fácil y cómoda su

administración, por el Capellán de dicho Santuario, que por el Cura de la expresada Ciudad; por ahora separamos el referido pueblo de la citada feligresía y lo agregamos al mencionado Santuario, para que su Capellán se haga cargo de la administración espiritual de los vecinos y moradores de dicho pueblo; á quienes se les hará saber este Nuestro Decreto, como así mismo á nuestro Cura de la expresada Parroquia de Tlaxcala, quedando original para su constancia, en el archivo del referido Santuario: Así lo proveyó, mandó y firmó S. S. I. el Obispo mi Sr.—El Obispo de la Puebla de los Angeles.—Ante mí Sr. Don Manuel Ignacio González del Campillo. Secretario.”

En 1849, siendo Capellán el Sr. Pbro. Don Pablo José de Lira, en Sede vacante, el Sr. Gobernador de la Mitra, el Sr. Pantiga, por Decreto de 11 de Enero de 1803, concedió se erigiese canónicamente la Cofradía del Sagrado Corazón de Jesús.

Puebla. Enero 11 de 1849.—En consideración á lo que expone el suplicante, y en uso de la facultad que se nos concede, por el Breve del Sr. Pío VII de 25 de Enero de 803, erigimos en el Santuario de Nuestra Señora de Ocotlán de la Ciudad de Tlaxcala, la Congregación llamada Pía Unión del Sagrado Corazón de Jesús, la que deberá regirse por los mismos estatutos de la que está establecida en esta Capital; y así erigida, la agregamos á la principal de Roma, para que goce de todas las gracias que aquella tiene concedidas, é instituímos Prefecto de la misma al actual Capellán, y á los que le sucedieren en aquel Santuario, con facultad de sustituir en su lugar, á otro cualquier sacerdote que

le parezca; y damos licencia para que en el ejercicio que se acostumbra hacer semanariamente, se exponga á *Su Magestad* durante él, y lo mismo el viernes primero de cada mes; guardándose la providencia general diocesana de la materia. Lo decretó S. S. el Sr. Gobernador de la Mitra, en Sede vacante. M. Pantiga.—Ante mí Dr. Don José Francisco Serrano. Srio.”

En 1854, por empeño de la Sra. Marquesa Doña Josefa Zabálza, después de practicadas las diligencias, en tiempo del Sr. Pbro. Don Pablo José de Lira, el Ilmo. Sr. Obispo D. José Luciano Becerra, consagró este Santuario el día 27 de Octubre del mismo año.

ESTRELLA IX.

Culto antiguo.

¿Desde qué época comenzó á desarrollarse el culto de la Sma. Virgen? El culto de esta venerada Imagen, data desde su aparición milagrosa. Así consta por la historia, pues los Señores Capellanes del Santuario fomentaron el culto y las suntuosas romerías que formaban una feria en la gran festividad del Domingo de Quincuagésima. Por la historia nos consta la série de los Príncipes de la Iglesia Angelopolitana, que han en-

grandecido el culto de la Santísima Señora, y entre ellos descuella la hermosa y gigantesca figura del Venerable é Ilmo. Sr. Dr. D. Juan de Palafox y Mendoza, y para constancia de esto, copio en seguida el primer párrafo del capítulo décimo, página setenta y dos de la historia de Nuestra Señora de Ocotlán, que escribió el Sr. Loazaga, y dice así: “Hallé por fortuna mía un librito de oro, después de casi haber mediado esta historia, impreso en la Puebla, año de mil setecientos veinticuatro, que compuso el Dr. Don José Martínez de la Parra, que me puso tamaño corazón, pues de su leyenda entendí, que cuando honraba la Silla Episcopal el Exmo. é Ilmo. Venerable Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, que hoy ocupa, como piadosamente se cree, mejor dosel y trono en el Cielo; ya el amor de los Tepeaqueños contaba muchas de fino agradecimiento á la Reina y Señora de Ocotlán; no pocas demostraciones de fiel, por las experimentadas misericordias, que habían ya por entonces logrado en sus labranzas con su intercesión poderosa. Pondré las mismas palabras de un memorial, que en voz de todos los vecinos y labradores, presentó su Ilustre Congreso á dicho Exmo. Príncipe: *Tenemos una imagen, dice, de escultura de la Reina de los Angeles, con la advocación de Ntra. Señora de Ocotlán de quien hemos recibido infinitos favores y mercedes, acudiéndonos con su intercesión en nuestras mayores angustias y necesidades y malos temporales, experimentando milagrosos sucesos, en cuyo reconocimiento y gratitud queremos y es nuestra voluntad erigirle y fundarle una Capilla, etc.* En el mismo memorial insertan otro *si* sobre fundarle Cofradía y jurarla Patrona (como en todo este efecto se ejecutó) de la Ciudad